

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 25
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		109.386.475
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.189.069
	02	Del Gobierno Central		103.189.069
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		28.916.910
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.458.478
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.735.132
	010	Subsecretaría de Salud Pública		78.549
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.712
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.524.451
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.091.678
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.870.182
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.378
	99	Otros		218.118
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		528.495
	10	Ingresos por Percibir		528.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		109.386.475
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.157.771
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.296.132
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.902
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.902
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.902
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.560.976
	01	Al Sector Privado		5.417
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.417
	03	A Otras Entidades Públicas		25.555.559
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.555.559
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.611
	04	Mobiliario y Otros		346.611
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 25
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		3.095
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		13.303
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		180 5.040
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.709.726
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		2.397.422 993 190
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		322.661
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		42.701
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		1.201.370
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		12 87.482
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		104 91.576
		<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		230.956